

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2010 a doña Virginia Buitrago Roldán, relativo a la demolición de obras realizadas en la calle Escritorios, número 12, trastero número 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

Propuesta del concejal-delegado de Urbanismo para requerir a doña Virginia Buitrago Roldán para que proceda a la demolición de las obras de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en la calle Escritorios, número 12, trastero número 8, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 10 de marzo de 2010 en el que se hace constar que:

- El expediente de demolición de obras de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en la calle Escritorios, número 12, trastero número 8, iniciado por doña Virginia Buitrago Roldán, fue iniciado por resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de enero de 2009, valorándose su demolición a realizar por ejecución subsidiaria en 5.477,87 euros, y no habiéndose presentado alegaciones a la iniciación del expediente y valoración efectuada.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.3 en realización con el 194.1.2 y 6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta presentada y, en consecuencia, requerir a doña Virginia Buitrago Roldán, para que proceda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, a la demolición de obras de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en la calle Escritorios, número 12, trastero número 8, con apercibimiento de que de no hacerlo así, el Ayuntamiento lo podrá realizar a costa de la obligada a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales que asciende a la cantidad de 5.477,87 euros, corriendo todos los gastos, daños y perjuicios a cargo de la obligada, teniendo dicho importe el carácter de provisional y pudiendo el Ayuntamiento exigir su pago antes de la ejecución de dichas obras, y siempre a reserva de la liquidación definitiva y una vez finalizadas las mismas.

Alcalá de Henares, a 19 de julio de 2010.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/8.510/10)